INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00232 00			
DEMANDANTE	Sergio Soto Zuleta	**DOC. IDENT.**	11.185.648
DEMANDADO	Oliverio Aponte Gómez		
OBJETO	Contrato realidad, prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en auto del 3 de octubre de 2023 se devolvió la contestación por no cumplir los requisitos mínimos y se concedió término para subsanar, sin embargo, vencido el plazo concedido la pasiva guardó silencio. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del demandado **OLIVERIO APONTE GÓMEZ,** toda vez que no allegó el escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de OLIVERIO APONTE GÓMEZ, el no haber subsanado la contestación de la de demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2° y 3° del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCJA 23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 17 DE ENERO DE 2024 Por ESTADO N.° **001** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567c40a688a4cc1d439dde6da81364cd8348635190776f197b455ca8ffd30692**

Documento generado en 17/01/2024 04:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica